JUSTIFICACION PARA MODIFICACIÒN DE *CONTRATO DE APORTES*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aportes
NUMERO	50006652024
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 AÑOS 11 MESES, QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO
SUPERVISOR	NELSY CONSUELO NIÑO NIÑO
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($665.068.650).
PLAZO INICIAL	30/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	30/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/06/2025
CDP	5625 del 07/01/2025
RP	2625 del 07/01/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Adición
VALOR ADICIONAR	Modificar la cláusula 3- **VALOR DEL CONTRATO** del **CLAUSULADO CONTRACTUAL ESPECIFICO DEL CONTRATO DE APORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS - INTERNADO**, en el sentido de adicionar la suma de: SEIS MILLONES ($6.000.000). • Afectando el valor del aporte del ICBF para la atención de los usuarios, para el rubro 112, por la suma de SEIS MILLONES ($6.000.000), con cargo al CDP No. 5625 expedido el 07 de ENERO de 2025, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, Dependencia 112, recurso 27, PACCO No. 1592, afectando el RP No 2625. Motivo por el cual la cláusula quedara de la siguiente manera: CLÁUSULA 3- **VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato será hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SESENTA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($671.068.650)., Los recursos vigencia 2025 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 5625 del 07 de 01 de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la regional meta. Con rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, dependencia 112, recurso 27, PACCO 1639, expedido por el Grupo Financiero de la regional, Discriminados de la siguiente manera: Para la vigencia 2024,_la suma de SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.097.850) que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 77324 de 20 de diciembre de 2024 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, con rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, dependencia 123, recurso 21, PACCO 31707 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para la vigencia 2025 la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 657.970.800)**, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02 dependencia 123, fuente de recursos Propios amparados bajo la vigencia futura N.º VF-28-META de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para la vigencia 2025 la suma de SEIS MILLONES ($6.000.000), con cargo al CDP No. 5625 expedido el 07 de ENERO de 2025, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, Dependencia 112, recurso 27, PACCO No. 1592, afectando el RP No 2625 **PARÁGRAFO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.
CDP	5625 del 07/01/2025
FORMA DE PAGO	No aplica
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Que el ICBF al ser la entidad principal con mayor responsabilidad frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los operadores con los cuales suscribe la Regional los contratos, tienen la responsabilidad de ejecutar a través del operador, **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** en la modalidad **INTERNADO**, quien en razón a su modalidad requiere financiar necesidades de atención inminente, asistencia o emergencias que se presenten con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los servicios de restablecimiento de derechos para la atención de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, y que sean necesarios e indispensables para el efectivo restablecimiento de sus derechos.

Es importante resaltar que la Regional Meta, es receptora en salud de los Departamentos Amazonia y Orinoquia en proceso de recuperación nutricional niños y niñas indígenas en graves situaciones de salud y estados de nutrición severa; que en ocasiones no cuenta con documentos de identificación ni tampoco afiliación a un seguro médico (EPS) en garantía al derecho de salud y su integridad personal, y en aras de garantizar sus derechos fundamentales de conformidad con la Ley 1098 de 2006 (modificada por la Ley 1878 de 2018) y demás normas concordantes, se deben autorizar gastos médicos, exámenes y tratamientos de recuperación, acompañamientos hospitalarios, pago de medicamentos no POS, compra de medicamentos desabastecidos, pago de honras fúnebres y pagos de traslados de niños, niñas y adolescentes que fallecen por su condición de salud a su lugar de origen, dichas solicitudes son elevadas por las autoridades administrativas, por lo tanto surge la necesidad de adicionar a la dependencia del gasto 112.

Estas acciones, generan los soportes necesarios para que la Autoridad Administrativa pueda gestionar la adquisición o acceso a un bien o servicio que considera urgente y prioritario para la garantía de los derechos del niño, niña o adolescente en PARD.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de restablecimientos de derechos, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación que se pretende adelantar consiste en adicionar al contrato para garantizar la prestación de la modalidad de restablecimiento de derechos.

En igual sentido, se precisa que la presente adición no supera el 50% del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 80 de 1993. De otra parte, el contratista se encuentra exento de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme; así como, inhabilidades por incumplimientos reiterados, de cara con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificada por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

CONTRATO	***MODALIDAD***	***RECURSO***	***VR ADICION***	***RP***	***OBSERVACIONES***	***RUBRO***
50006652024	*FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO*	*27*	*SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).*	2625	*ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA*	C-4602-1500-10-704040-4602014-02

La Supervisora mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2025, remitió invitación a celebrar modificación contractual al contratista en cuanto al valor **adicionar,** así como las demás modificaciones. Por lo tanto, a través del escrito con radicado No. 011052 de fecha 22 de enero de 2025, el representante legal de la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" manifestó de manera libre y voluntaria, aceptar la modificación contractual.

En acta de comité de contratación o reunión No. **007** del 20 de enero de 2025, la Dirección Regional Meta emitió concepto favorable para adelantar la adición.

ANEXOS	1. Solicitud Orfeo 2. Solicitud CDP 3. CDP 4. PACCO 5. Flujo de pagos 6. Acta de Comité de Contratación 7. Correo de la supervisora dirigido al operador, con el fin de que manifiesten si ACEPTAN la modificación contractual. 8. Carta de Aceptación de la modificación contractual 9. Certificado procuraduría operador y R/L no mayor a 30 días 10. Certificado contraloría operador y R/L no mayor a 30 días 11. Certificado de antecedentes judiciales R/L no mayor a 30 días 12. Medidas correctivas R/L no mayor a 30 días 13. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales no mayor a 30 días 14. Consulta inhabilidades por delitos sexuales R/L no mayor a 30 días

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	15. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal no mayor a 30 días 16. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 17. Certificado personería jurídica del ICBF no mayor 30 días 18. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días 19. Antecedentes REDAM no mayor a 30 días 20. RUT
FIRMA LA SOLICITUD Nelsy Consuelo Niño Niño PROFESIONAL UNIVERSITARIO / NELSY CONSUELO NIÑO NIÑO **CARGO Y NOMBRE DEL SUPERVISOR**	

PÚBLICA